

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.—LOS SUSCRITORES DE ESTA CIUDAD, PAGARÁN 8 REALES AL MES, Y 12 LOS DE FUERA; 30 UN TRIMESTRE, 54 MEDIO AÑO 96 POR UN AÑO. | LOS ANUNCIOS PARTICULARES QUE SE QUIERAN INSERTAR EN EL BOLETIN, PRÉVIA LICENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR, PAGARÁN MEDIO REAL POR LÍNEA.

PARTE OFICIAL.

SECCION DE LA GACETA DE MADRID.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina y SS. AA. RR. continúan en Zarauz sin novedad en su importante salud.

SECCION DE LA PROVINCIA

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular número 68.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 106 de la Ley de 18 de Julio próximo pasado se publican á continuación en relaciones separadas, los nombres de todas las personas cuya inclusion ó exclusion se ha reclamado en las listas adicionales de electores para Diputados á Córtes.

Los Señores Alcaldes de todos los pueblos de esta provincia cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de esponer al público en los sitios de costumbre las referidas relaciones, tan luego como lleguen á su poder, con el objeto de que los interesados en el particular presenten las oposiciones ó defensas que estimen convenientes, á cuyo fin se les facilitarán cuantos datos y noticias

reclamen á tenor de lo dispuesto en mis circulares de 11 y 17 del mes anterior.

Las nuevas reclamaciones á que den márgen las relaciones indicadas se admitirán en este Gobierno á los interesados hasta las doce de la noche del dia 24 del actual en que termina el plazo señalado para este objeto por el artículo 107 de la Ley.

Albacete 8 de Setiembre de 1865.

El Gobernador,
Cándido Donoso.

LISTA de las personas cuya inclusion se reclamó en las listas de electores para Diputados á Córtes, que se publica en cumplimiento del artículo 106 de la ley de 18 de Julio de este año.

SECCION DE ALBACETE.

ALBACETE.

Por creerse comprendidos en el art. 15.

D. Antonio Lopez Palomares
Gaspar Gomez Sanchez
José Nuñez Sanchez
José Mendez Valle
Ramon Ballesteros Sanchez

Comprendidos en el art. 19.

CASO 7.º

D. Manuel Muñoz Mendez

BALAZOTE.

Por creerse comprendidos en el art. 15.

D. Faustino Garcia Ortega
Joaquin Montoya Martinez
Juan Simon Gimenez
Juan Vazquez Fernandez

BARRAX.

Por creerse comprendidos en el art. 15.

D. Antonio Sandoval Pay

D. Gaspar Perez Morales
Juan Iniesta Perez
José Romero Simarro
José Antonio Quintanilla Sotos
Pedro Ferrer Nuñez
Pedro Antonio Martinez Sevilla

GINETA.

Por creerse comprendidos en el art. 15.

D. Antonio Gimenez Pontones
Antonio Garcia Milla, mayor
Francisco Dénia Tobarra
Hermenegildo Medrano Garcia
José Rangel Cuartero
Juan Cuesta Rangel
Juan Medrano Garcia
José Marco Aleman
José Gimenez Tobarra
Matias Nieto Candel
Pedro Peral Plaza
Ramon Velasco Vargas
Ramon Piñero Sauquillo
Ramon Navarro Ortuño
Silvestre Peña Tobarra
Victor Garcia Rangel

SECCION DE ALCARAZ.

ALCARAZ.

Por considerarse comprendidos en el artículo 15 de la Ley.

D. Antonio Cano
Alfonso Gonzalez Molina
Anselmo Navarro Oncala
Andrés Gil Garcia
Ceferino Montañes
Francisco Sanchez
Gil Garcia
Ignacio Garcia de la Paz
José Garcia Botella
José Maria Antolinez de Castro y Viento
Julian Serrano Muñoz, mayor
Julian Martin Sepúlveda
Juan José Perez y Cuerda
Juan Gonzalez Villanueva
Juan Garcia
Marcelino Mora
Miguel Gonzalez y Romero
Miguel Garvi y Gomez
Pío de la Cuerda Cabezuño
Pedro Cuerda y Garcia
Raimundo Lorenzo y Guerrero
Zacarias Esteban Gomez

Por considerarse comprendidos en el artículo 19

CASO 5.º

D. Máximo Niño Coca, veterinario

CASO 8.º

D. Lúcas Candel y Sanchez, profesor de primera enseñanza

BALLESTERO.

Por considerarse comprendidos en el artículo 15.

D. Jacinto Cabezuño Guillen
José Oliver y Cuerda
Rufino Rubio Ortiz
Tomás Oliver y Cuerda

BIENSERVIDA.

Por considerarse comprendidos en el artículo 15.

D. Andrés Medina y Sanchez

Por considerarse comprendido en el artículo 19.

CASO 5.º

D. Pedro Pablo Navarro y Fuentes, albeitar

BOGARRA.

Por considerarse comprendidos en el artículo 15.

D. Gregorio Sanchez
José Gonzalez
José Sanchez Lozano
Julian Barba
Luciano Sanchez Titos
Zoilo Moreno

BONILLO.

Por considerarse comprendidos en el artículo 15.

D. Manuel Garcia Morcillo

Por considerarse comprendido en el artículo 19.

CASO 5.º

D. Miguel Marti y Alart, abogado

POVEDILLA.

Por considerarse comprendidos en el artículo 15.

D. Antonio Arenas
Juan Martinez
Pedro Romero
Ramon Garcia

ROBLEDO.

Por considerarse comprendidos en el artículo 15.

D. Fernando José de la Rosa Cano
Julian Serralle
Manuel Garvi Belmonte

SALOBRE.

Por considerarse comprendidos en el artículo 15.

D. Francisco Marin Pozo
Pedro Romero y Salto

VIANOS.

Por considerarse comprendido en el artículo 15.

D. Viviano Flores

Por considerarse comprendido en el artículo 19.

CASO 8.º

D. Juan José Navarro y Oncala, profesor del primera enseñanza

VIVEROS.

Por considerarse comprendido en el artículo 15.

D. José Romero

SECCION DE ALMANSA.

ALMANSA.

Por creerse comprendidos en el art. 15.

D. Antonio Garcia Almela

ALPERA.

Por creerse comprendidos en el art. 15.

D. Andrés Lopez Torres
Antonio del Castillo Belmar
Antonio Arnedo Martinez
Benito del Rey Almendros
Fernando Arnedo Nabajas
Francisco Garcia Cebrian
Gregorio Donato Villaescusa
Ignacio Lopez
Juan Delgado Chirlaque
Juan Teruel Navajas
Juan José Tornero
Juan José Garcia
Juan José Megias Tornero
Juan Antonio Rubio
Juan Cantos
Juan Teruel Piqueras
Joaquin Navajas Tortosa
Miguel Cantos Gimenez
Prudencio Garcia Gomez

CAUDETE.

Por creerse comprendido en el art. 15.

D. Alberto Gil Ortuño
Ambrosio Sanchez Golf
Antonio Herrero Figuera
Domingo Gil Sanchez
Francisco Gil Ortuño
Franco Martinez de Martinez
Francisco Benito Tomás
Francisco Jover Pedros
Francisco Ortin Ortuño
José Angel Agullo
Joaquin Pascual y Peris

D. José Martinez Gil
José Requena y Requena
Liborio Gracia Sanchez
Miguel Requena Marti
Miguel Soriano Pascual
Pedro Sanchez Martinez
Tadeo Gil Ortuño
Tadeo Carrion Quilez

Comprendidos en el art. 19,

CASO 5.º

D. Andrés Garcia Torres, Profesor de Veterinaria

MONTEALEGRE.

Por creerse comprendidos en el art. 15.

D. Alfonso Navarro Lopez

SECCION DE CASAS-IBAÑEZ.

ALATOZ.

Por creerse comprendidos en el art. 15.

D. Antonio Piqueras Bañon
Alonso Gomez Bocanegra
Antonio Serrano Mateo
Juan Piqueras de Fernando
Juan Pascual Gimenez
Pedro Hernandez Gomez
Segundo Pastor Valero

ALBOREA.

Por creerse comprendidos en el art. 15.

D. Antonio Pardo y Torres
Jorge Pardo Aya
Juan Antonio Perez y Pardo
José Torres de Patricio
Juan Martinez y Campos
Pascual Sarrion y Mondejar
Pascual Perez y Talavera
Ramon Garcia Saez

BALSA DE VES.

Por creerse comprendidos en el art. 15.

D. Andrés Piqueras Martinez
Bartolomé Cebrian
Eduardo Arenas Perez
Félix Garcia de Féz
José Cebrian Martinez
Juan Antonio Fernandez Soriano
José Fernandez Gimenez, mayor
Martin Carrion Martinez
Pedro Martinez Piqueras
Pascual Pardo Arenas

CARCELÉN.

Por creerse comprendidos en el art. 15.

D. Andrés Pardo y Gomez
Francisco Gil Lopez
Gregorio Garcia Chicote
Juan Francisco Gil Cebrian
José Perez Tornero
Patricio Lillo Garcia
amon Pardo Villena

Por hallarse comprendidos en el art. 19.

CASO 2.º

D. Vicente Pastor, Cura ecónomo

CASAS DE JUAN NUÑEZ.

Por creerse comprendidos en el art. 15.

D. Antonio Segovia
Manuel Abellan
Miguel Gimenez Galvano

CASAS DE VÉS.

Por creerse comprendidos en el art. 15.

D. Francisco Rodriguez Pardo
Tomás Ochando Valiente

CASAS-IBAÑEZ.

Por creerse comprendidos en el art. 15.

D. Bernarbé Perez Descalzo
Juan Piqueras de la Torre
Matias Cuesta y Cuesta

FUENTE-ALBILLA.

Por creerse comprendidos en el art. 15.

D. Pascual Valera
Tomás Gonzalez Navarro

GOLOSALVO.

Por creerse comprendidos en el art. 15.

D. Gabriel Garcia Minguez

JORQUERA.

Por creerse comprendidos en el art. 15.

D. Antonio Martinez Gomez
José Elorriaga y Sancho
Juan Guardiola Parra

RECUEJA.

Por creerse comprendidos en el art. 15.

D. Andrés Gimenez Zornoza
Manuel Gimenez Valero
Pedro Gimenez Gomez
Pascual Soriano Valero

VALDEGANGA.

Por creerse comprendidos en el art. 15.

D. Francisco Martinez Gonzalez
Francisco Garcia Lopez

VILLA DE VÉS.

Por creerse comprendidos en el art. 15.

D. Antonio Garcia Fernandez
Martin Carrion Piqueras
Pedro Garcia Carrion

VILLAMALEA.

Por creerse comprendidos en el art. 15.

D. Pedro Francisco Fernandez Garcia

SECCION DE CHINCHILLA.

BONETE.

Por creerse comprendidos en el art. 15.

D. Francisco Rico y Pastor
José Garcia y Garcia

CORRAL RUBIO.

Por creerse comprendidos en el art. 15.

D. Diego Ramon Martinez Navalon
Juan José Guillen de Toledo
Manuel Andrés y Ortiz
Pascual Almendros Garcia

CHINCHILLA.

Por creerse comprendidos en el art. 15.

D. Antonio Alcazar Garcia
Antonio Valiente
Fernando del Valle
José Lopez Palacios
Sebastian Granada

PEÑAS DE SAN PEDRO.

Por creerse comprendidos en el art. 15.

D. Antonio Bermudez

SAN PEDRO.

Comprendido en el art. 19.

CASO 5.º

D. Esteban Gascó y Navarro, Cirujano.

SECCION DE HELLIN.

ALBATANA.

Por considerarse comprendidos en el artículo 15.

D. Juan Lorente Eseudero

Por considerarse comprendidos en el artículo 19.

CASO 2.º

D. José Soriano Fernandez, Coadjutor.

CASO 5.º

D. José Azorin, Cirujano

HELLIN.

Por considerarse comprendidos en el artículo 15.

D. Alonso Sanchez Mascuñan
Alfonso Oliva Valero
Alonso Mas Romero
Antonio Garcia Bañon
Basilio Belendez
Cayetano Rafael Mateo Guerrero y Sarmiento

Diego Hernandez Hernandez
Damian Martinez Molina
Domingo Osorio Garcia
Francisco Mas Lopez
Francisco Mondejar y Gomez
Francisco Cañavate Cervera
Federico Orriols Medina
Francisco Castillo Guerrero
Fernando Fernandez Falcon
Francisco Borja Valcarcel
Francisco Solano Paredes Garcia

José Lorenzo Más
Jacobo Lopez Millan
Juan Ramos y Baeza
Juan Antonio Baidés Bermejo
José Paredes Garcia
Juan Lorenzo Fernandez
Juan Lorenzo Más

Joaquin Fernandez Palacios
Joaquin Toboso Garcia
José Nuñez Serra
José Morales Lopez
José Moreno Yot
Lazaro Fernandez

Manuel Garcia Villora
Mariano Fernandez Montesinos y Rodríguez de Vera

Manuel Ros Tomás
Miguel Moreno Yot
Pedro Garcia Padilla
Pedro Felipe
Pedro Claramonte Hernandez
Pedro Gil Ruiz
Pedro Pedron

Rafael Lopez Portaña
Rafael Lorenzo Izquierdo
Salvador Soria

Por considerarse comprendidos en el artículo 19.

CASO 2.º

D. Antonio Villeja Cantero, Teniente Cura

CASO 3.º

D. Jaime Cantos y Areco, Administrador de las Fábricas de Azufre de Hellin

CASO 4.º

D. Antonio Gomez y Gomez, Comandante retirado
Francisco Falcon Morote, Capitan id.
Manuel Losa Garcia, id. id.

CASO 5.º

D. Antonio Espinosa Rubio, Veterinario

CASO 8.º

D. Francisco Villena, Profesor de Instrucción primaria

LIETOR.

Por considerarse comprendidos en el artículo 15.

- D. Francisco Gonzalez y Lopez
- José Reolid Cano
- Juan Gimenez Hernandez
- Juan Sanchez Felipe
- Manuel Ródenas
- Pedro José Navarro
- Pedro Diaz Villada
- Salvador Sanchez Teatino

Por considerarse comprendidos en el artículo 19.

CASO 7.º

- D. Pedro Navarro Martinez, Notario

ONTÚR

Por considerarse comprendidos en el artículo 15.

- D. Antonio Lorenzo Escudero
- Antonio Cantos Moreno, menor
- Antonio Cantos Moreno, mayor
- Francisco Moreno Gomez
- Francisco Cantos Abellan
- José Ventura Cantos
- José Pedro Alcántara Tárraga
- José Cantos Moreno
- José Aquilino Abellan Moreno
- Lázaro Cantos Diaz
- Leoncio Cantos Diaz
- Leandro Abellan Sanchez
- Marcos Lorente Perez
- Roque Fuentes Rosellon
- Salvador Abellan Sanchez

Por considerarse comprendidos en el artículo 19.

CASO 5.º

- D. Juan Garcia Vio, cirujano
- Dionisio Abellan Guardiola, veterinario

TOBARRA.

Por considerarse comprendidos en el artículo 15.

- D. Francisco José Garcia Yañez
- José Fernandez Bleda
- José Moya Martinez
- Julian Parras Garcia
- Mariano Garcia Martinez
- Miguel Sarriás Lencina
- Sebastian Lopez Escribano.

SECCION DE LA RODA.

FUENSANTA.

Por creerse comprendidos en el art. 15.

- D. José Gimenez Gomez

Comprendidos en el art. 19.

CASO 9.º

- D. Juan Manuel Gimenez, profesor de primera enseñanza

LA RODA.

Por creerse comprendidos el art. 15.

- D. Alonso Escudero Charco
- Agustín Gonzalez Escudero
- Antonio Moya
- Gerónimo Belmonte Correa
- Juan Antonio Tebar Ortiz
- Juan Piñero Quintanilla
- Juan Ruiz
- Miguel Garcia Parra
- Salustiano Gimenez
- Simon Lopez

Comprendidos en el art. 19.

CASO 5.º

- D. Amos Gil Vinuesa, abogado

Leonardo Gimenez Escribano, farmacéutico

Laureano Romero Lopez, veterinario

Francisco Onsurbe y Escribano, albeitar

Juan Antonio Gimenez Martinez, albeitar

Santiago Jávaga Capitan, albeitar

Juan Antonio Talavera y Belmonte, agrimensor

Lorenzo Parreño y Castillo, agrimensor

CASO 9.º

D. José Maria Olmedilla, profesor de primera enseñanza

Juan Alfonso Blazquez, id. id.

Martin de la Cuesta Bonilla

LEZUZA.

Por creerse comprendidos en el art. 15.

D. Andrés Rodriguez Carretero

Antonio Garcia Avendaño

Alejandro Saez Cuartero

Eustaquio Saez Auñon

Francisco Martinez Saez

Francisco Avenjaño Ruescas

José Maria Brabo Ortega

Juan Castillo Auñon

Juan de los Paños Gonzalez

Mariano Avendaño Rosa

Pedro Martinez Saez

Ramon Navarro Torres

Sebastian Vazquez Molina

Comprendidos en el art. 19.

CASO 9.º

D. Pedro Bustos Mendieta, profesor de primera enseñanza

MADRIGUERAS.

Comprendidos en el art. 19.

CASO 4.º

D. Balbino Garcia Ortega, capitan retirado

Francisco Peñaranda Navarro, id. id.

MINAYA.

Comprendidos en el art. 19.

CASO 5.º

D. Isidro Zapata Mora, farmacéutico

MUNERA.

Por creerse comprendidos en el art. 15.

D. Antonio Gutierrez

Antonio Aguado Ramirez

Antonio Requena de Lamo

Antonio Blazquez Bódalo

José Solana Arenas

Juan Ruiz Fernandez

José de Lamo Rosillo

Juan José Arenas Rodriguez

José Antonio Mateo Solana

Pedro José Salana Arenas

Ramon Rodriguez Blazquez

Comprendidos en el art. 19.

CASO 4.º

D. Juan Antonio Játiva Rodriguez, capitan retirado

CASO 9.º

D. José Arenas Figueras, profesor de primera enseñanza

VILLALGORDO DEL JUCAR.

Por creerse comprendidos en el art. 15.

D. Bartolomé Gabaldon Sirera

José Caulin y Bonet

Victoriano Mondejar

VILLARROBLEDO.

Por creerse comprendidos en el art. 15.

D. Antonio Haro Lopez

Antonio Gonzalez Lara

Antonio Dominguez y Alcañiz

Baltasar Fernandez y Fernandez

Bernardo Fernandez Montejano

Bernardo Navarro Alcántara

Domingo Rosillo Ortiz

Domingo Martinez Lopez

Francisco Gento Mateo

Federico Romero Aguilera

Francisco Ponce Fernandez

Felix Gomez Clemente

Joaquin Acacio Moreno

Jacob Martinez Soriano

Juan Calero Nieves

José Martine Sanchez

José Perez Lopez

Juan Gil y Gil

Julian Sevillano Motos

Juan Solana Cañadas

Miguel Camacho Ballesteros

Manuel Calero Esteso

Pedro José Romero

Pascual Calero Lacoba

Vicente Collado Martinez

Victoriano Romero Diaz

Vicente Martinez Cartero

Comprendidos en el art. 19.

CASO 5.º

D. José Gomez Gimenez, veterinario

Cárlos Valverde Cano id.

SECCION DE YESTE.

SECCION DE AYNA.

Por considerarse comprendidos en el artículo 15.

D. Antonio Felipe Roldan.

Bonifacio Sanchez Gonzalez

Cipriano Palacios Ortega

Esteban Roldan Ortega

Gregorio Gonzalez Rodriguez

Juan Marcos Roldan

Pedro Felipe Roldan

ELCHE DE LA SIERRA.

Por considerarse comprendidos en el artículo 15.

D. Isidro Yanini Agea

Sebastian Garcia Serrano

Por considerarse comprendido en el artículo 19.

CASO 5.º

D. Miguel Mora Molinero, veterinario

FEREZ.

Por considerarse comprendidos en el artículo 15.

D. Pascual Moreno

Raimundo Lopez y Lopez

Vicente Martinez

MOLINICOS.

Por considerarse comprendidos en el artículo 15.

D. Eusebio Romero

Faustino Palomino

José Diego Felipe Gonzalez

José Maria Roldan y Gonzalez

Juan Garcia Ruiz

Juan Muñoz Moreno

Manuel Torrente Rodriguez

Natalio Roldan y Gonzalez

Vicente Carcelen Guerrero

SOCOBOS.

Por considerarse comprendidos en el artículo 15.

D. Ceferino Beteta y Martinez

Joaquin Miranda y Perez
Juan Antonio Requena y Rico
Juan Ramon y Martinez
Salvador Martinez Marin

YESTE.

Por considerarse comprendidos en el artículo 15.

D. Agustin Garcia Gaspar y Bermudez

Facundo Moya y Rosa

Francisco Fernandez de Gregorio

Ignacio Blazquez

Joaquin Ramirez Arellano

José Ruiz y Garbí

José Llopis y Quijano

Luis Juárez Bonache

Pedro Galera Lopez

Pedro Ruiz Melgarejo

Por considerarse comprendidos en el artículo 19.

CASO 3.º

D. Rafael Aguado y Alba, promotor fiscal

CASO 5.º

D. Leonardo Ruiz y Ruiz, abogado

LISTA de las personas cuya exclusion se reclama de las listas electorales para Diputados á Cortes que se publica en cumplimiento del artículo 106 de la ley de 18 de Julio de este año.

SECCION DE ALBACETE.

SECCION DE BARRAX.

Por no pagar la cuota que prefija el artículo 15.

D. Alfonso Romero Campanero

Alfonso Diaz

Eladio Sarrion

Gaspar Quintanilla

Juan Hilario Garota

Juan Antonio Diaz

Juan José Moragon

José Romero Morote

Luis Simarro

Miguel Inato Ruescas

Pedro Martinez Ruescas

Pedro Esteban Miranda

Ramon Montejano.

GINETA.

Por no pagar la cuota que prefija el artículo 15.

D. Juan Navarro

Juan José Herrero

Pedro Garcia Zapata

SECCION DE ALCARAZ.

ALCARAZ.

Por no pagar la cuota prefijada en el artículo 15.

D. Antonio Navarro Vera

Por ser deudor á los fondos publicos, art. 9.º caso 7.º

D. Jose Baptista Lopez

SECCION DE ALMANSA.

ALMANSA.

Por no pagar la cuota que prefija el artículo 15.

D. Faustino de Riza Martinez

ALPERA.

Por no pagar la cuota que prefija el artículo 15.

D. Andrés Cuenca Martinez

D. Cristóbal Lopez Arnedo
Cristóbal Lopez Cuenca
Francisco Egidio Castillo
Francisco Angel Arnedo
Gregorio Monteagudo
José Lopez Navajas
Juan Antonio Castillo Lopez
Javier Gil Arnedo
José Gimenez Aldomar
Juan Tárraga Martinez
Lorenzo Villaescusa Castillo
Matias Ruano Villaescusa
Ramon Castillo Arnedo
Vicente Sanz Gil
Toribio Lopez Arnedo

Por hallarse bajo la patria potestad.

D. Clemente Garibaldi
Fabian Tárraga Martinez

Por no ser vecino.

D. Juan Tárraga García

Por deudores á los fondos públicos.

D. Antonio Cuenca Martinez
Francisco Belmar
Juan José Tortosa Castillo
Joaquin Navajas Castillo
Joaquin del Castillo Arnedo
Mauricio Belmar
Pedro Belmar
Pascual Juan García

Por hallarse procesado criminalmente.

D. Manuel Garcia Arnedo

SECCION DE CASAS-IBAÑEZ,

ALBOREA.

Por no ser vecino.

D. José Martinez Ramon

BALSA DE VES.

Por no pagar la cuota prefijada en el artículo 15.

D. Blas Gomez Terol
Diego Pardo Martinez
Esteban Calomarde Serrano
José Miralles
José Perez Cebrian
Justo Martinez Fernandez
Pedro Hernandez Aba

Por no tener la edad.

D. Pedro José Gomez Arenas

Por no existir ninguno de su nombre y apellido.

D. Vicente Tolon

CASAS DE JUAN NUÑEZ.

Por no pagar la cuota prefijada en el artículo 15.

D. Bartolomé Gonzalez y Verde

Por no tener la edad.

D. Diego Galdamez y Royo

CARCELEN.

Por no pagar la cuota prefijada en el artículo 15.

D. Blas Gil Tornero
Juan Martinez Sarriá
Juan Valiente Hidalgo
Juan Lillo Chicote

Por no ser vecinos.

D. José Bernal y García
José Antonio Catalán

VILLAMALEA.

Por haber fallecido:

D. Bartolomé Martinez Garcia
Juan Pardo Mora
Vicente Tarancon Garcia.

SECCION DE HELLIN.

HELLIN.

Por no pagar la cuota prefijada en el artículo 15.

D. Antonio Morcillo
Blas Más Monge
Diego Villote
José de las Heras
Juan Lopez
Lázaro Oñate Vela
Miguel Lopez Piqueras

Por no ser vecinos.

D. Carlos Maria Perier
Juan Bautista Valcárcel

Por haber fallecido.

D. Antonio Moreno
Ginés Ramos

TOBABRA.

Por no pagar la cuota prefijada en el artículo 15.

D. Demetrio San Martin
Francisco Solano Lopez
Francisco Ramon Garcia
Juan Martinez Quintanilla

Por hallarse comprendido en los casos 2.º y 3.º del art. 9.º

D. Celestino Martinez Quintanilla

SECCION DE LA RODA.

LEZUZA.

Por no pagar la cuota que prefija el artículo 15.

D. Mariano Fernandez

MUNERA.

Por no pagar la cuota que prefija el artículo 15.

D. Anacleto Arenas
Sebastian Martinez

Por no tener la edad.

D. Pedro del Amo de Pedro

SECCION DE YESTE.

YESTE.

Por no pagar la cuota prefijada en el artículo 15.

D. Antonio Garcia Gaspar de Juan José
Antonio Garcia Mota, menor
Francisco Martin Alvarez

PARTE NO OFICIAL.

MARZO Y FERNANDEZ, EDITOR

CRÓNICAS ILUSTRADAS DE LA GUARDIA CIVIL.

Coleccion de leyendas y episodios históricos de esta benemérita institucion. Por los Señores D. Elisardo Ulloa y D. Manuel Henao y Muñoz.

SEGUNDA EDICION.

Esta obra, cuya lectura es sumamente útil é interesante para los señores Alcaldes y secretarios de los Ayuntamientos por los infinitos y variados casos que presenta forma un magnifico tomo de cerca de mil páginas de impresion, con diez láminas y una preciosa cubierta.

Precio, 40 reales en toda España. Los pedidos se dirigirán, acompañando su importe, al edictor D. Antonio Marzo y Fernandez, calle de Jardines 22, Madrid.

CENTRO INDUSTRIAL Y MERCANTIL.

Oficinas, Arenal 15, entresuelo.

A consecuencia de haber anunciado en varios periódicos de esta corte que la Direccion general de este Establecimiento comercial, habia concebido la idea de crear ocho plazas de Inspectores de provincias con el fin de propagar y difundir por toda España los diferentes negocios que ha emprendido, todos de utilidad comun, son tantas las personas que han solicitado dichas plazas, que tomando esto en consideracion y así mismo algunas observaciones muy oportunas que nos han dirigido varios sujetos influyentes en aquellas, ha resuelto la Direccion, variando su primer pensamiento, crear una plaza de Subdirector y un delegado á las inmediatas órdenes del mismo, en cada una de las provincias, cuyos destinos serán dotados con el sueldo anual de 8.000 rs. los primeros y 2.000 de gratificacion para gastos de viajes, mediante una consignacion de 25.000 rs. y 6.000 los segundos y 1.000 de gratificacion para gastos de viajes, consignando 15.000 rs. y el 2 por 100 además de su sueldo, de los beneficios que reporten sus gestiones á la casa. Las personas que aspiren á estos destinos obtendrán mas pormenores en este establecimiento.

OBSERVATORIO DE ALBACETE.

Observaciones meteorológicas correspondientes á los dias de Setiembre que á continuacion se espresan.

Dias.	BARÓMETRO EN MILÍMETROS Y A O.º		TERMOMETROS CENTIGRADOS.							PSICRÓMETRO. HUMEDAD RELATIVA		Direccion del viento.	Atmómetro en milímetros.	Pluviómetro en milímetros.	ESTADO DEL CIELO.	
	Altura media	Oscilacion.	Máxima al sol.	Máxima á la sombra.	Diferencia.	Mínima al aire.	Id. del Reflejo.	Diferencia.	temperatura media	Oscilacion	9 de la mañana					5 de la tarde.
6	706,48	1,46	38,0	30,5	7,5	16,8	12,2	4,6	23,7	13,7	64	72	E. S. E.	7,00	"	Desde la una al anochecer revuelto. Anoche á las 8 revuelto.
7	706,17	0,84	42,4	30,4	12,0	18,2	16,4	1,8	24,3	12,2	68	72	S. E.	9,80	7,560	

P. O. del Catedrático encargado, Francisco Blanes.